



Radicado: S 2020060022321

Fecha: 29/04/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de los meses de enero, febrero y marzo de 2020”

CONSIDERANDO

Que el objeto de La ADRES es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 20170 las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará La ADRES, para la Seguridad social en salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza N° 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2019.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 proyectado-4**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS m/l (\$264.717.112.864) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020 de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/l (\$261.585.483.753) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$3.131.629.111) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES ha publicado en su página web la Liquidación Mensual de Afiliados mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$51.961.322.766) para los meses de enero, febrero y marzo de 2020, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2020	
LMA ENERO (Rentas Departamentales-Giro a Adres)	\$ 62.172.044
LMA FEBRERO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$ 25.517.073.834
LMA MARZO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$ 26.382.076.888
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (enero-febrero-marzo)	\$51.961.322.766

Que los recursos de esfuerzo propio, rentas departamentales, por CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$51.961.322.766) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que para cumplir con los considerandos anteriores existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$51.961.322.766) y los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 15.532.403.158
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.983.430.821
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 31.032.581.418
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.818.658.271
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.594.249.098
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR			\$ 51.961.322.766

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata la presente resolución, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 proyectado-4**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Formalizar los giros de La ADRES, que efectuó a los diferentes municipios referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero a marzo de 2020, por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$51.961.322.766), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relacionan a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
TOTAL ANTIOQUIA			51.961.322.766
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	14.909.016.565
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	268.616.176
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	29.690.393
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	63.163.798
05030	AMAGA	890.981.732-0	217.013.987
05031	AMALFI	890.981.518-0	360.790.271
05034	ANDES	890.980.342-7	626.218.504
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	59.338.268
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	184.348.185
05040	ANORI	890.982.489-1	299.517.985
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	361.087.815

AVC
T

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05044	ANZA	890.983.824-9	117.188.830
05045	APARTADÓ	890.981.493-5	1.101.604.740
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	569.898.151
05055	ARGELIA	890.981.786-8	137.060.345
05059	ARMENIA	890.983.763-8	59.104.481
05079	BARBOSA	890.980.445-7	366.613.583
05086	BELMIRA	890.981.880-2	60.464.678
05088	BELLO	890.980.112-1	1.904.902.906
05091	BETANIA	890.980.802-3	137.931.716
05093	BETULIA	890.982.321-1	297.732.729
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	399.959.475
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	126.348.852
05113	BURITICA	890.983.808-0	116.593.749
05120	CACERES	890.981.567-1	503.015.083
05125	CAICEDO	890.984.224-4	139.398.171
05129	CALDAS	890.980.447-1	305.808.864
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	131.109.516
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	240.243.469
05142	CARACOLI	890.981.107-7	64.077.682
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	77.126.999
05147	CAREPA	890.985.316-8	564.924.962
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	316.137.800
05150	CAROLINA	890.984.068-1	33.664.694
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	1.576.183.350
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	760.345.933
05190	CISNEROS	890.910.913-3	136.762.807
05197	COCORNA	890.984.634-0	236.226.668
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	61.506.070
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	289.104.028
05212	COPACABANA	890.980.767-3	344.723.026
05234	DABEIBA	890.980.094-5	428.162.153
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	131.407.063
05240	EBEJICO	890.983.664-7	148.643.213
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	988.283.942
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	50.433.272
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	327.465.620
05282	FREDONIA	890.980.848-1	157.314.420
05284	FRONTINO	890.983.706-8	397.494.133
05306	GIRALDO	890.983.786-7	73.896.543
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	282.345.589
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	107.943.791
05313	GRANADA	890.983.728-1	143.925.050
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	87.158.396
05318	GUARNE	890.982.055-7	242.071.221
05321	GUATAPE	890.983.830-3	58.551.910
05347	HELICONIA	890.982.494-7	73.556.497
05353	HISPANIA	890.984.986-8	58.466.892
05360	ITAGUI	890.980.093-8	833.732.418
05361	ITUANGO	890.982.278-2	397.430.371
05364	JARDIN	890.982.294-0	204.772.286
05368	JERICÓ	890.981.069-5	138.505.548
05376	LA CEJA	890.981.207-5	240.711.033
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	190.766.580
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	90.240.071
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	195.038.424
05411	LIBORINA	890.983.672-6	160.799.901
05425	MACEO	890.980.958-3	128.665.425
05440	MARINILLA	890.983.716-1	346.317.005
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	93.916.835
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	96.297.172
05480	MUTATA	890.980.950-5	404.550.118

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05483	NARIÑO	890.982.566-9	182.881.735
05490	NECOCLI	890.983.873-1	1.030.024.762
05495	NECHI	890.985.354-8	516.213.171
05501	OLAYA	890.984.161-9	37.235.189
05541	PEÑOL	890.980.917-1	240.413.495
05543	PEQUE	890.982.301-4	140.992.140
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	125.753.774
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	585.859.134
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	157.208.157
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	189.491.402
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	423.061.450
05607	RETIRO	890.983.674-0	79.847.369
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	505.140.381
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	155.784.206
05631	SABANETA	890.980.331-6	132.660.983
05642	SALGAR	890.980.577-0	278.392.538
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	92.556.641
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	217.672.828
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	106.902.393
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	140.418.312
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	42.144.622
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	444.080.624
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	218.480.447
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	201.329.306
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	656.971.531
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	193.954.520
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	288.062.635
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	256.395.723
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	283.110.693
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	340.961.250
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	137.294.128
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	315.415.193
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	500.889.789
05756	SONSON	890.980.357-7	496.214.137
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	164.859.218
05789	TAMESIS	890.981.238-3	195.080.931
05790	TARAZA	890.984.295-7	617.015.967
05792	TARSO	890.982.583-4	64.779.022
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	77.233.266
05819	TOLEDO	890.981.367-5	87.455.934
05837	TURBO	890.981.138-5	2.011.571.522
05842	URAMITA	890.984.575-4	117.868.926
05847	URRAO	890.907.515-4	523.226.649
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	272.866.760
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	68.987.114
05858	VEGACHI	890.985.285-8	217.205.256
05861	VENECIA	890.980.764-1	120.695.568
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	149.535.840
05885	YALI	890.980.964-8	112.598.190
05887	YARUMAL	890.980.096-1	591.894.970
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	308.189.190
05893	YONDÓ	890.984.265-6	223.304.861
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	489.710.728

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos girados por La ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia.

2006
A

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 15.532.403.158
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.983.430.821
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 31.032.581.418
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.818.658.271
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.594.249.098
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR			\$ 51.961.322.766

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará, los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de La ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

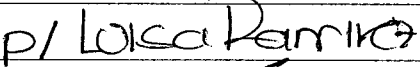

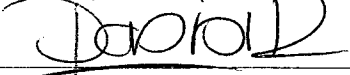
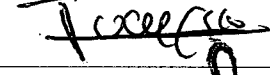

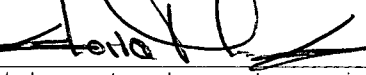
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		29/4/2020
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Gestión Integral de Recursos		29/04/2020
Revisó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		29/4/20
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		29-04-2020
Revisó	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		29/04/20
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada		29-04-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma